



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"*

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural las siguientes iniciativas:

- Proyecto de Ley N° 13086/2025-CR, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor. La iniciativa legislativa fue presentada por el grupo parlamentario Bloque Democrático Popular, con autoría de la congresista Susel Paredes Piqué.
- Proyecto de Ley N° 14700/2025-CR, que propone declarar de interés nacional el fortalecimiento de las acciones orientadas a la preservación, investigación, documentación, difusión, transmisión intergeneracional y puesta en valor de la marinera, en todas sus expresiones regionales, como manifestación integrante del patrimonio cultural inmaterial de la nación. La iniciativa legislativa fue presentada por el grupo parlamentario Acción Popular, con autoría del congresista Carlos Alva Rojas.

Ambas iniciativas fueron presentadas en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada celebrada el 29 de mayo de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del dictamen.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Sigrid Bazán Narro, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Àvalos, Raúl Espíritu Caverro, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor.

Romero y Cheryl Trigozo Reátegui.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 13086/2025-CR fue presentado el 5 de noviembre de 2025 e ingresó el día 6 del mismo mes a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley Nº 14700/2025-CR fue presentado el 29 de mayo de 2026. En la sesión extraordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural celebrada en la misma fecha se dispuso su acumulación al Dictamen del Proyecto de Ley 13086/2025-CR.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley Nº 13086/2025-CR se compone de tres artículos y una disposición complementaria final. En el primero se plantea como objeto fortalecer las medidas de salvaguardia de la Marinera, a través de la organización, supervisión y promoción del Concurso Nacional de Marinera; en el segundo se plantea la modificación de los artículos 2 y 3 de la Ley 24447; en el tercero se incorpora el artículo 6 en la Ley 24447, donde se crea la Comisión Nacional de Salvaguardia de la Marinera. En la disposición complementaria final se dispone la reglamentación de la norma en un plazo no mayor de sesenta días desde su publicación.

El Proyecto de Ley Nº 14700/2025-CR tiene por objeto la declaratoria de interés nacional del fortalecimiento de las acciones de preservación, investigación, documentación, difusión, transmisión intergeneracional y puesta en valor de la marinera, en todas sus expresiones regionales, como manifestación integrante del patrimonio cultural inmaterial de la nación. Asimismo, declara de interés nacional la implementación progresiva de un Centro de investigación y Memoria Cultural de la Marinera en la ciudad de Trujillo, destinado a la recopilación, preservación y conservación de registros históricos audiovisuales, musicales,



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor.

documentales y académicos relacionados con la evolución y desarrollo de la marinera en el Perú.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 19, 8 y 21.
- Ley 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 24447, Ley que declara a la ciudad de Trujillo capital nacional de la Marinera.
- Resolución Suprema 022-86-ED, Declara Patrimonio Cultural de la Nación las formas coreográficas y musicales de la Marinera, en sus diversas variedades regionales.
- Decreto Supremo 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 010-89-ED, que crea la Comisión de Organización y Promoción del Concurso Nacional de Marinera.
- Decreto Supremo N° 003-2023-MC, que aprueba medidas para promover la salvaguardia de la Marinera.

3.2 Convenciones internacionales

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), ratificada mediante Decreto Supremo 059-2005-RE.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Se ha solicitado opinión e información a las siguientes entidades:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"*

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor.

Entidad	Oficio	Fecha
Ministerio de Cultura	923-2025-2026-CCPC/CR	11 de noviembre de 2025
Mincetur	924-2025-2026-CCPC/CR	11 de noviembre de 2025
Gobierno Regional de La Libertad	925-2025-2026-CCPC/CR	11 de noviembre de 2025
Municipalidad Provincial de Trujillo	926-2025-2026-CCPC/CR	11 de noviembre de 2025
Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina	927-2025-2026-CCPC/CR	11 de noviembre de 2025
Escuela Nacional del Folklore José María Arguedas	928-2025-2026-CCPC/CR	11 de noviembre de 2025

4.2 Opiniones recibidas

MINCETUR

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señala no ser competente para emitir una posición, pronunciamiento o comentario en torno a la propuesta legislativa.

Gobierno regional de La Libertad

De acuerdo al oficio N° 000079-2026-GRLL-GGR, remitido el 4 de febrero de 2026, consideran que la modificación propuesta por el proyecto 13086/2025-CR no resulta conveniente para la protección y promoción de la marinera. Añaden que la organización del Concurso Nacional de Marinera debe mantenerse con un enfoque colaborativo entre el Estado y las entidades privadas de manera libre, garantizando su sostenibilidad y proyección internacional, dado que su redacción actual ya permite una adecuada promoción y protección de la marinera como Patrimonio Cultural de la Nación: "Las modificaciones a la Ley 24447, no resultan pertinentes, en razón de que en el Decreto Supremo N° 003-2023-MC ya se encuentran debidamente delimitadas, donde se ha establecido la salvaguardar a la marinera como identidad cultural, reconociendo su práctica y promoción de la misma tanto en el ámbito público y privado, a fin de promover y preservar el baile tradicional".

Municipalidad provincial de Trujillo

A través del oficio 1495-2026-MPT-SG, del 6 de abril de 2026, esta municipalidad opina



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor.

favorablemente respecto de la propuesta legislativa consultada, aunque no desarrolla argumentos que le permitan llegar a esa conclusión.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La presente propuesta legislativa nace en respuesta a complicaciones que, desde hace varios años ya, se han venido registrando en el concurso anual de marinera que se desarrollaba tradicionalmente en la ciudad de Trujillo: descontento sobre los resultados de los ganadores, sospechas de favoritismo, aparente monopolio del concurso por parte de una organización privada (Club Libertad), ausencia de rendición de cuentas, disputas con autoridades locales, denuncias periodísticas, entre otras situaciones, todas estas han llamado la atención de las autoridades estatales llevando a la pregunta de si la realización de dicho concurso está cumpliendo con sus objetivos de impulsar, promover y fortalecer el cultivo e interés en este baile tan emblemático.

Producto de este descontento, autoridades locales de Trujillo, personalidades cultoras de la marinera y ciudadanos disconformes, han manifestado de diversas formas no solo sus preocupaciones sobre la aparentemente poca transparencia con que se administra el concurso de marinera sino también con el posible hecho de que sus participantes no reciben



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor.

el trato equitativo e imparcial, propio de una competencia de esta naturaleza. Este tipo de situaciones ha generado disputas y denuncias entre las autoridades locales y directivos de la institución privada que se encarga de la organización del mencionado certamen.

SOLTV

EN VIVO

Lo Último

Trujillo

Regiones

Feliz Domingo

Trujillo: más de 24 millones perdería la ciudad sin la marinera

Los participantes del Concurso Nacional de Marinera y sus familiares protestaron hasta el último para que la marinera se quede en Trujillo. 24 millones de soles perdería la ciudad al no ser considerada como sede.

enero 17, 2023

Frente a la **Municipalidad** Provincial de **Trujillo** protestaron con el baile que los apasiona, la marinera.

Un plantón de pañuelos blancos que tuvo como objetivo pedir las facilidades para que el 63 Concurso Nacional de Marinera **se realice en el Coliseo Gran Chimú y no en otra ciudad**. Hasta la reina Valeria Rodríguez Burmester **participó de la manifestación pacífica**.

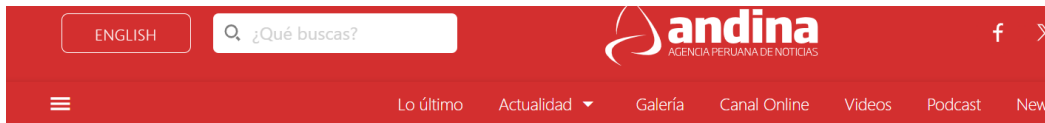
La comuna provincial permaneció cerrada durante el plantón de € ^ antes de la

Entonces, para enfrentar esta situación problemática, el proyecto objeto de este dictamen introduce cambios en la vieja norma de 1989, la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo como capital nacional de la marinera, modificaciones¹ que buscan poner orden y transparencia en el ya mencionado concurso anual. Para ello, la propuesta recupera el papel rector del Ministerio de Cultura en materia de expresiones culturales inmateriales, como lo es la marinera, que forma parte de la identidad cultural del Perú, lo cual está en consonancia con el decreto supremo 003-2023-MC, que ratifica el papel del Ministerio de Cultura de promotor de iniciativas públicas y privadas que la salvaguardan.

¹ Como se comenta en el acápite 5.3, la Ley 24447 posee un formato y técnica legislativa antiguos, pero junto con ello, le faltó hacer precisiones respecto del rol del sector Cultura, consideración que sí se recoge e introduce con el proyecto de ley que se dictamina acá.



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor.



Piden cumplimiento de La Ley de la Marinera

21:44 | Lima, may. 29 (ANDINA).



El regidor de la Municipalidad de Trujillo, Eduardo Rabinez Llontop, concurrió al Congreso llevando consigo 5,000 firmas de pobladores de esta ciudad, quienes demandan el inmediato cumplimiento de la Ley de la Marinera. El objetivo del pedido es que Promperú y el Instituto Nacional de Cultura, participen en forma efectiva en la realización de los concursos que se realizan en dicha jurisdicción.

Pero no solo se trata del Ministerio de Cultura, pues en la medida de que la marinera es una expresión cultural del país y que tiene su mayor ascendiente en la ciudad de Trujillo, la iniciativa le otorga a instituciones del Estado (Municipalidad Provincial de Trujillo, Gobierno Regional de La Libertad, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo) una participación central en la gestión y organización de los concursos anuales de marinera, en el entendido de que estos no pueden permanecer en manos únicamente de instituciones privadas cuya transparencia es más que discutible. Sin cerrar el paso a la participación y apoyo del ámbito privado, la propuesta le reconoce responsabilidades a entes públicos en esta gestión cultural, siendo la marinera una expresión cultural inmaterial que forma parte de la identidad cultural del Perú, y que como tal no es propiedad de ninguna organización o grupo en particular².

Bajo esa filosofía, el proyecto de ley también incorpora la conformación de lo que se denominaría la "Comisión Nacional de Salvaguardia de la Marinera", un órgano de carácter consultivo, constituido por una gama plural de actores, adscrito al Ministerio de Cultura³,

² El Ministerio de Cultura, a través del Informe N° 000048-2023-DGPC/MC, remitido a la Comisión de Economía, ha señalado que la marinera norteña, en sus diversas variedades regionales, es una expresión cultural inmaterial que forma parte de la identidad cultural de todos sus practicantes, por tanto, indica que, a todos los practicantes de la marinera, tanto individual o colectivamente, les asiste el derecho de uso y disfrute de esta expresión cultural.

³ En la fórmula legal no se está convirtiendo al Ministerio de Cultura en un mero organizador de concursos y certámenes; sin embargo, si tendrá un peso importante en la organización de los concursos a efectos de que estos cumplan adecuadamente su papel, sea en la promoción de la marinera o en el descubrimiento de nuevos valores, de tal forma que su vigencia y continuidad perduren. Vale decir que el Ministerio de Cultura y otras dependencias del Estado organizan eventos y certámenes en diversos rubros, fomentando el carácter competitivo



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor.

para que asesore en la implementación de políticas públicas de protección y transmisión intergeneracional de la esta danza. No se está vetando la presencia y participación de organizaciones privadas en estas modificaciones, pues su experticia y compromiso con la marinera son valiosas para el propósito final de la norma.

Así, en virtud de todo lo anterior:

- a) La marinera es una expresión cultural inmaterial que forma parte de la identidad cultural del Perú, por lo que el Estado no puede mantenerse al margen de su problemática;
- b) El Ministerio de Cultura promueve iniciativas públicas y privadas orientadas a su salvaguardia;
- c) A los practicantes, cultores y seguidores de la marinera, tanto individual o colectivamente, les asiste el derecho de uso y disfrute de esta expresión cultural;
- d) El aparato público peruano no puede permanecer al margen de las actividades que giren alrededor de las expresiones culturales e identitarias, cuando estas forman parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

De este modo, se plantea un texto sustitutorio que solo ha introducido cambios formales a la fórmula original, ratificando la idea primigenia de recuperar el concurso de marinera y hacerlo auténticamente competitivo, participativo y rentable para la ciudad de Trujillo, en términos de ingresos y afluencia turística.

5.2 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

En cuanto a la **necesidad** de la propuesta, de hecho, se hace necesario introducir modificaciones que actualicen la Ley 24447, en tanto fue promulgada en 1989 y hace referencia a instituciones que dejaron de existir dentro del organigrama del Estado peruano (Instituto Nacional de Cultura y el Fondo de Promoción Turística). La idea es remozar dicha ley a efectos de hacerla operativa y permita adoptar medidas encaminadas a salvaguardar la continuidad y permanencia de la marinera.

Sobre la **viabilidad** de la iniciativa, no se observan razones que la puedan hacer inviable dado que nada impide la expedición de una ley modificatoria que repotencie la antigua norma y le permita una mayor capacidad para relanzar sus alcances, esta vez con el Ministerio de Cultura, que no existía al momento de promulgación de la ley a modificar.

Acerca de su **oportunidad**, aunque no hay urgencia propiamente dicha, no tendría por qué resultar inoportuna la actualización de la norma expedida en 1989, ya que el baile de la

que muchas actividades de relevancia pública suponen.



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor.

marinera necesita un esquema de gestión acorde a las innovaciones artísticas contemporáneas e instrumentos legales modernos que respondan a las actuales necesidades de dicha expresión cultural.

5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA⁴

La norma que se está planteando modificar fue promulgada en 1989⁵. Su tónica general y declarativa no implicaba acciones ejecutivas que respalden una evolución de la marinera y que la lleve por la ruta de su difusión, conservación y consolidación. En ausencia de efectos mandatorios, la presente propuesta introduce modificaciones que no solo actualizan la Ley 24447 (se sustituye el desaparecido Instituto Nacional de Cultura por el Ministerio de Cultura y se extrae al antiguo Fondo de Promoción Turística), sino que también coloca tareas y precisiones que afinan las responsabilidades de los sectores implicados, comenzando con el Ministerio de Cultura, con lo que la norma se despercude de su esencia declarativa y pasa a ser mandatoria.

En cuanto a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la propuesta se alinea con las funciones que le corresponden a dicho sector, como lo señalan sus artículos 5 y 7, que tratan de sus competencias y funciones exclusivas.

Por el lado de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo 2 determina que los bienes culturales inmateriales integrantes del patrimonio cultural de la Nación, como es el caso de la marinera, pertenecen precisamente a la Nación y que las comunidades que mantienen y conservan dichos bienes culturales inmateriales, como es el caso simbólico de Trujillo en tanto capital nacional de la marinera, son los poseedores directos de dicho patrimonio. Así pues, al establecer el marco jurídico para la protección del patrimonio cultural inmaterial, esta ley opera como un respaldo de la marinera, en tanto que práctica y ritual que se afina dentro de la noción de patrimonio cultural inmaterial.

El decreto supremo 003-2023-MC, por su parte, ratifica el papel preeminente del Mincul al reconocer que la marinera es una expresión cultural inmaterial que forma parte de la identidad cultural del Perú, cuando en su artículo 2 señala: "El Ministerio de Cultura gestiona y articula para que, en atención de su rol promotor y de preservación de la expresión cultural, se elabore el expediente de postulación de la marinera, en sus diversas variedades regionales, y se presente a la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la

⁴ En el presente acápite VII se está recogiendo parte del texto de otras propuestas dictaminadas por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en razón de que, tratándose de proyectos declarativos, responden a una misma lógica argumentativa.

⁵ Producto de los parámetros legislativos de aquella época, la ley a modificar no disponía de un título y apelaba a fórmulas que hoy están en desuso, como la frase alusiva a derogar todos los dispositivos que se le oponen o la referencia al inicio de su vigencia.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"*

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor.

humanidad de UNESCO”.

En conclusión, las modificaciones propuestas no implican forzamientos legislativos ni contiene resonancias inconstitucionales que la invaliden en sus pretensiones legislativas. Por el contrario, la propuesta busca que la vieja ley 24447 se actualice y adquiera efectividad suficiente para insuflar vigor y convocatoria a la marinera y a las actividades que la mantienen vigente en Trujillo y en el país.

5.4 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En términos globales, la aprobación de la presente ley no generará gasto público, dado que las funciones asignadas a las entidades involucradas se enmarcan en sus competencias institucionales vigentes. Como lo señala en el proyecto de ley, la norma permitirá al Estado recuperar la conducción y supervisión de un bien cultural de alto valor simbólico y social, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y la protección del patrimonio cultural inmaterial.

Beneficios	Costos
Se activan compromisos estatales concretos encaminadas a asegurar la continuidad, preservación y relanzamiento de la marinera.	Los costos que pudieran darse se avienen a los presupuestos del Ministerio de Cultura. No se prevén recursos adicionales.
Se introduce criterios de transparencia, rendición de cuentas y participación en cuanto al Concurso Nacional de Marinera.	Este beneficio no tiene por qué generar costos sustantivos, pues la transparencia y la rendición de cuentas permiten un mejor manejo de los recursos, minimizando los gastos y su mala utilización.
Su implementación consolidará la coordinación entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Trujillo, optimizando recursos públicos y garantizando una gestión cultural más ordenada y eficiente.	No se prevén costos
Elaboración y ejecución del Plan Nacional de Salvaguardia de la Marinera”.	Los costos en horas-hombre implicados en ese plan corresponderán serán asumidos por el personal del Ministerio de Cultura, del Gobierno Regional de La Libertad y de la Municipalidad Provincial de Trujillo, como parte de sus competencias en materia de cultura y patrimonio cultural inmaterial.
Mayor transparencia y fiscalización con la creación de la Comisión Nacional de Salvaguardia de la Marinera.	Los costos, que serán marginales, serán asumidos por los organismos públicos que formarán parte de la referida comisión.

Cuadro elaborado con base al proyecto de ley objeto del presente dictamen.



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 24447, QUE DECLARA A LA CIUDAD DE TRUJILLO, CAPITAL NACIONAL DE LA MARINERA

Artículo 1. Modificación de los artículos 2 y 3 de la Ley 24447

Se modifican los artículos 2 y 3 de la Ley 24447, en los términos siguientes:

Artículo 2. La Municipalidad Provincial de Trujillo, en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Gobierno Regional de La Libertad, se encarga de la organización, gestión y desarrollo del Concurso Nacional de Marinera, que se realizará anualmente en la ciudad de Trujillo y bajo los principios de participación, transparencia, inclusión, imparcialidad y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. El Estado podrá convocar la participación de entidades privadas o asociaciones culturales, siempre que no impliquen exclusividad, control ni lucro indebido sobre el bien cultural inmaterial.

Artículo 3. Corresponde al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Trujillo:

1. Elaborar y ejecutar el Plan Nacional de Salvaguardia de la Marinera.
2. Promover la participación responsable y representativa de los portadores, comunidades y asociaciones culturales.
3. Adoptar medidas para la preservación, formación, documentación y transmisión intergeneracional de la manifestación."

Artículo 2. Incorporación del artículo 3.A en la Ley 24447

Se incorpora el artículo 3.A en la Ley 24447, con la siguiente redacción:

Artículo 3.A. Se crea la Comisión Nacional de Salvaguardia de la Marinera, órgano de carácter consultivo adscrito al Ministerio de Cultura, encargada de asesorar en la implementación de políticas públicas de protección y transmisión intergeneracional de la danza. La comisión estará integrada por representantes del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Universidad Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, asociaciones de cultores y especialistas en folklore y patrimonio inmaterial."



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"*

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13086/2025-CR y 14700/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone modificar la Ley 24447, que declara a la ciudad de Trujillo Capital Nacional de la Marinera, a fin de disponer la salvaguardia de la marinera y su puesta en valor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación de la Ley 24447

El Poder Ejecutivo reglamenta la Ley 24447 en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario desde la publicación de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 29 de mayo de 2026

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural